



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 608-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del 2025.

### VISTO:

La Carta N° 043-2025-C/JFA-SO/BELEN, de fecha 10 de julio del 2025 del Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE, Informe N° 2740-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 17 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2708-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 22 de julio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0852-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 05 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3723-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 08 de agosto del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1175-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 08 de agosto del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI N° 2219457;

### CONSIDERANDO:

Que, precisamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que la prestación adicional puede originarse de: i) Deficiencias u Omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) **Prestaciones adicionales de Obra;** Y, iii) **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, distintas a las prestaciones adicionales de obra;**

Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, resulta necesario que el Supervisor realice el control de trabajos de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico, y en consecuencia se debe aprobar las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 043-2025-C/JFA-SO/BELEN, de fecha 10 de julio del 2025 el Ing. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la solicitud de extensión de contrato





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

de Supervisión por Ampliación de Plazo N° 01: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457;

Que mediante informe N° 2740-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 17 de julio del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, recomendado emitir acto resolutivo de prestación adicional de supervisión N° 02 por **Cuarenta y Siete (47) días calendarios**, por el monto de **S/. 46,295.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, y tiene un **47.00% de incidencia respecto del monto contractual**;

Que mediante informe N° 2708-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 22 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura (E) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por lo que, es necesario emitir acto resolutivo previa certificación presupuestal y opinión legal para la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, con un plazo de **Cuarenta y Siete (47) días calendarios** y con un monto de **S/. 46,295.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** y con porcentaje de incidencia del 47.00% respecto del monto contractual señalando además que la prestación adicional de supervisión tiene relación directa con el numeral del 34.7 del art. 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que mediante Informe N° 0852-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 05 de agosto del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Se **DECLARE PROCEDENTE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por CUARENTA Y SIETE (47) días calendarios, generado por la ampliación de plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor el cual se genero por el literal b) cuando es necesario la prestación adicional para la ejecución de la prestación adicional del Servicio, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura opinan que mediante acto debe de aprobarse la ampliación de plazo N° 01 de consultoría para la supervisión del servicio por la suma ascendente a **S/. 46,295.00 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles) incl. IGV**, el cual tiene una incidencia del **47.00%** del monto contractual, los cuales no están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra, los cuales no están sujetos a límites porcentual, conforme se ha establecido en el numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones con el Estado, en consecuencia para el trámite de la presente prestación adicional no se requiere de autorización de parte de la contraloría general de la república previamente para su pago;

Que mediante informe N° 3723-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 08 de agosto del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 01 del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004327 por el monto de **S/. 46,295.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**;

Que mediante informe N° 1175-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 08 de agosto del 2025 el Jefe de oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457;

Que en aplicación del artículo 34.6 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de supervisión (...) siempre que impliquen prestaciones adicionales en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince Por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, (...), es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 47.00%, los cuales no están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión **DERIVADA DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, los cuales **NO ESTÁN SUJETOS A LIMITES PORCENTUAL**, conforme se ha establecido en el numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones con el Estado, en consecuencia para el trámite de la presente prestación adicional no se requiere de autorización de parte de la contraloría general de la república previamente para su pago;

Que, la **CAUSAL de la prestación adicional de servicios de supervisión N° 01**, deviene a consecuencia que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ha aprobado la ampliación de plazo N° 01 por 47 días calendarios a favor del contratista **CONSORCIO BELEN** mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472-2025-MDNCH-GM**, en tanto El Sr. Ismael Jorge Fournier Andrade, en calidad de representante legal **SOLICITA** la aprobación de la prestación adicional de servicios de supervisión N° 01, considerando la prestación adicional de servicios correspondiente a las labores de supervisión por el periodo ampliado por 47 días calendarios. Las ampliaciones de plazo de ejecución de obra aprobadas por la entidad se generaron por la aprobación de adicional y también generaron variación del plazo de la obra, específicamente en el presente caso el plazo original de la obra era de 90 días calendarios, con la ampliación de plazo N° 01 se incrementó el plazo en 47 días calendario con lo que el plazo de ejecución de obra se incrementó a 137 días calendarios. En consecuencia, la causal de aprobación de la **Prestación Adicional para Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N° 01**, es por la aprobación de adicional de obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, el cual se incrementó en **47 días calendario**, considerando una nueva fecha de fin del plazo contractual por el servicio de consultoría de supervisión de obra;

Que debemos precisar que de acuerdo al análisis realizado se concluye que es necesario continuar con los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA** del **CONSORCIO PERÚ** (Supervisor de la Obra), por tal motivo corresponde **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, en consecuencia se hace de conocimiento que; el sistema de Contratación del ING. ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE (Supervisor de Obra) correspondiendo otorgar CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, generado por la aprobación de la ampliación del plazo N° 01 a favor del contratista **CONSORCIO BELEN**, dicha adicional N° 01 es por la por el monto de **S/. 46,295.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, monto equivalente al 47.00% del monto contractual, precisando que la misma **NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS, por la suma ascendente a **S/. 46,295.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, el cual tiene una incidencia del **47.00% del monto contractual**, los CUALES NO ESTÁN SUJETOS AL LÍMITE PORCENTUAL establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra, los cuales no están sujetos a límites porcentual, conforme se ha establecido en el numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones con el Estado, en consecuencia para el trámite de la presente prestación adicional no se requiere de autorización de parte de la contraloría general de la república previamente para**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

su pago, en consecuencia **NO SE REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el Contratista a cargo de la Supervisión de la Obra, deberá actualizar el valor de la Garantía de Obra, dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de aprobada la prestación adicional de supervisión, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 63-2025-OLOCP-MDNCH por **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

